



USO DE LA SALA DE LACTANCIA

Reglamento para el uso y conservación

USO

- La sala de lactancia de la Secretaría General de Gobierno estará destinada de manera exclusiva a las servidoras públicas que se encuentran en periodo de lactancia y únicamente durante su jornada laboral.
- Este espacio podrá utilizarse únicamente para el amamantamiento, extracción y/o almacenamiento de la leche materna.
- La madre lactante deberá comprometerse a tratar cuidadosamente el equipamiento de la Sala de Lactancia (refrigerador, sillón, cambiador para bebé y lavamanos) durante su estancia.

REGISTRO

- La madre lactante deberá realizar un registro previo con el personal responsable de la sala de lactancia, con su nombre completo, unidad administrativa de procedencia, fecha y horario de uso y firma.

ALMACENAMIENTO

- La madre lactante deberá depositar la leche materna dentro de recipientes de vidrio con tapa hermética, o bien, en bolsas de almacenamiento especiales, además de colocar una etiqueta con su nombre completo.
- El refrigerador podrá ser utilizado únicamente para el almacenamiento de la leche materna.
- La madre lactante deberá recoger la leche almacenada al término de su jornada laboral.

ANOMALÍAS

- Cualquier anomalía detectada en la Sala de Lactancia deberá ser reportada al personal responsable.



@SGGEdomex

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia



Secretaría General
de Gobierno Edomés

CE: 202/F/002/2019



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.